



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE PERSONAL

IHC/NGC

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

CONSIDERANDO Informe jurídico emitido por la Unidad de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO RECOGIDA EN LA BASE DÉCIMA DE LAS QUE RIGEN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE TRABAJO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. -

Los procesos de estabilización de empleo han sido regulados por la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, como instrumentos para poner fin al abuso de la temporalidad y estabilizar aquellas plazas que llevaban ocupándose de forma interina años. Por medio de la aprobación de la Ley, se pretende que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8% en las Administraciones.

Constituye el objeto de este Informe, la aclaración del funcionamiento y duración de la Bolsa de Empleo recogida en la Base décima de las que rigen el proceso de estabilización seguido por nuestro Ayuntamiento.

A partir del 30 de marzo de 2022, los contratos de naturaleza temporal a concertar deben acomodarse a lo previsto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores; en la redacción dada al mismo por el Real Decreto ley 32/2010 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral.

Por Resolución de la Alcaldía de nuestro Ayuntamiento de fecha 30/09/2024, se procedió a la modificación de las Bases de este proceso; y en concreto, en el caso que nos ocupa, se resuelve que "Donde dice...se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino, debe decir...se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selección, su inclusión en bolsas de empleo...".

Con todos los aspirantes ordenandos según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo, pero solo y exclusivamente para cubrir supuestos de ausencias temporales por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc, o para cubrir necesidades extraordinarias y se haga necesario la contratación para cubrir un puesto del perfil de la plaza a ocupar temporalmente; mediante "nombramientos por sustitución", por el tiempo estrictamente indispensable que motive el nombramiento. Dicho nombramiento podrá producirse por la "situación transitoria" de la persona titular de la plaza y durante "el tiempo estrictamente necesario".



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE PERSONAL

IHC/NGC

Sólo accederán a la Bolsa los/as candidatos/as que hayan obtenido una puntuación de treinta puntos, o sea que no todos los aspirantes al proceso formarán parte de dicha Bolsa. También se dice que la duración máxima será de cuatro años, lo que no significa que no se pueda acordar su supresión o la constitución de otra bolsa antes de finalizar ese plazo. Es todo lo que tengo a bien informar, sometiéndose la anterior consideración, a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho. En Sanlúcar de Barrameda, a fecha de firma electrónica. EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS, en funciones. Fdo.: José Ignacio Herrera Castellanos."

CONSIDERANDO que esta Propuesta es conocida y votada favorablemente en mayoría en la Mesa General de Negociación conjunta (Personal Estatutario-Funcionario y Personal Laboral) (Asunto Quinto), celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2024.

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa nº 2024/2.757 de diecinueve de diciembre de 2024 y del Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa nº 2024/1.596 de siete de julio 2023, de delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcaldesas; **RESUELVO:**

1º.- Determinar el funcionamiento de la Bolsa de Empleo que recoge las Bases de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, del siguiente modo:

Se prevé la constitución de una Bolsa de Trabajo o Empleo, para aquellas personas que no superen el proceso de selección, que funcionará exclusivamente para cubrir supuestos de ausencias temporales de bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad etc, así como cuando por necesidades extraordinarias, se haga necesaria la contratación temporal, mediante "nombramientos por sustitución" de manera transitoria y por el tiempo estrictamente necesario.

Sólo accederán a la Bolsa, los/as candidatos/as que hayan obtenido una puntuación de treinta (30) puntos.

La duración máxima de la Bolsa será de cuatro (4) años.

En Sanlúcar de Barrameda, a fecha de firma electrónica.

EL DELEGADO DE RRHH. Fdo.: David Salazar González.

Autoriza la inscripción. El Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Secretario General por Suplencia. Firmado Víctor Barbero Diéguez.